



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 031-2016-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PAGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

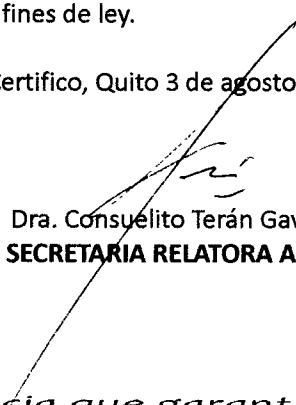
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, EN LA CAUSA No. 031-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 031-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de agosto de 2016.- Las 17h05.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el escrito ingresado en este despacho el 2 de agosto de 2016 a las 15h50 minutos, suscrito por los señores Alonso López Sánchez y Jorge Escala Zambrano, Director Provincial del Guayas y Coordinador Nacional del Movimiento Unidad Popular, respectivamente; y, su abogado patrocinador Dr. Jorge Itúrburu Salvador, contenido en tres (3) fojas útiles. En atención al mismo, por cuanto este juzgador mediante providencia de fecha 29 de julio de 2016 a las 12h34, en lo principal dispuso que, los Peticionarios en el plazo de dos días a partir de su notificación, aclaren y completen los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la misma que, conforme razón sentada por la Secretaria Relatora de este Despacho Dra. Sandra Melo Marín (fs. 31) fue notificada en legal y debida forma el veintinueve de julio de dos mil dieciséis: al público en general en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, a las dieciséis horas con quince minutos; a los señores Alonso López Sánchez y Jorge Escala Zambrano, Director Provincial del Guayas y Coordinador Nacional del Movimiento Unidad Popular, respectivamente; y, a su abogado patrocinador Dr. Jorge Itúrburu Salvador, en la dirección electrónica jorgeiturburusalvador@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 031, a las dieciséis horas con dieciocho minutos y a las dieciséis horas con veinte minutos, respectivamente; y, al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el inmueble ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano, de la ciudad de Quito, a las dieciséis horas con treinta y dos minutos; por lo que, al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia, al amparo de lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, mediante auto dictado el 2 de agosto de 2016 a las 12h50, dispuso el **ARCHIVO** de la causa **No. 031-2016-TCE**, motivo por el cual, el escrito presentado resulta extemporáneo, debiendo estar al contenido íntegro del referido auto.- Notifíquese: **A)** Los peticionarios en las direcciones electrónicas jorgeiturburusalvador@hotmail.com y jorgescalaz@gmail.com, señaladas para el efecto; y, en la casilla contencioso electoral No. 031 asignada. **B)** Al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el inmueble ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano; así como, en la casilla contencioso electoral No. 003.- Siga actuando la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora Ad-Hoc.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico, Quito 3 de agosto de 2016


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N:37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec